

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 153-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

**VISTO:**



La Carta N° 017-2024-/UNDAR/DAEG, de la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales, de fecha 13 de mayo de 2024; la Carta N° 173-2024-UNDAR/CO-PPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 0360-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 127-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 042-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 059-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de mayo de 2024; el Memorando N° 484-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 017-2024/UNDAR/DAEG, de fecha 13 de mayo de 2024, la Responsable (e) del Departamento Académico y Estudios Generales solicita la aprobación

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 153-2024-CO-UNДАР**

de la "Directiva de carga lectiva y no lectiva docente"; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 173-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 13 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0360-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la Directiva de Actividad Lectiva y No Lectiva y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 127-2024-UNДАР/P-OPP, de 15 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 042-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, para efectos de la presentación del expediente de licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. Sin embargo, sobre la base de este documento, se sustenta el llenado del formato de licenciamiento 06, requerido por el medio de verificación 01 del indicador 19. El documento "Directiva N° 001-2024-UNДАР/VPA de carga lectiva y no lectiva del docente" en su versión 03, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 059-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de la "Directiva N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", en su versión 03, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por **finalidad**, "La Presente Directiva tiene por finalidad regular la asignación, supervisión y evaluación de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР)"; por **objetivos**, "a) Establecer la organización de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la UNДАР; b) Establecer horarios que permitan regular la asistencia, el cumplimiento de la jornada laboral y la función administrativa académica del personal docente de la UNДАР"; y por **alcance**, "Es de aplicación obligatoria para los docentes ordinarios y contratados de la UNДАР".

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, por la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales, con arreglo a ley; deviene en precedente su aprobación.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 153-2024-CO-UNДАР**



2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, propuesta.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, propuesta por la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales con la Carta 017-2024UNДАР/DAEG, de fecha 13 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 484-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



**APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto;

que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 153-2024-CO-UNDAR**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Coordinadores de Facultades, a los Responsables de los Departamentos Académicos, a los Responsables de las Escuelas Profesionales y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNDAR